

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO

ADMINISTRATIVO.-

POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES DE NOMBRAMIENTO A FUNCIONARIOS Y PERSONAL DE CONFIANZA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO AL C. PROCURADOR LIC. RAMIRO ORTIZ AGUIRRE.

PAG. 3

DECRETO No. 6.-

POR EL QUE SE DECLARA COMO RESIDENCIA PROVISIONAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EL POBLADO DE TAMAZULA DE VICTORIA, MUNICIPIO DE TAMAZULA, DURANGO.

PAG. 5

A V I S O .-

RELATIVO A LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS MÁGISTRADOS DEL TRIBUNAL PARA MENORES INFRACTORES DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 8

C O N V E N I O .-

DE COORDINACIÓN PARA PROMOVER LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y FORTALECER LA INSPECCIÓN LABORAL.

PAG. 21

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA.

CERTIFICACIÓN.-

DEL NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE,
VICEPRESIDENTE, ASÍ COMO INSTALACIÓN POR
MATERIA DE LOS SEÑORES MAGISTRADOS DEL H.
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

PAG. 29

ACUERDOS.-

DE DONACIÓN DE CUATRO VEHÍCULOS Y UNA
MOTOCICLETA, QUE SERÁN ENTREGADOS A LOS
GANADORES QUE PARTICIPARON EN LA COMPETENCIA
DE LA CARRERA ATLÉTICA CON MOTIVO DEL "DIA DE
LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN".

PAG. 32

AVISO.-

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA CIUDADANÍA EN
GENERAL QUE A PARTIR DEL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE
2010 INICIE MIS FUNCIONES COMO NOTARIO PUBLICO
NÚMERO 13 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CON
RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE DURANGO INSTALADA
LAS OFICINAS EN CALLE INDEPENDENCIA No. 300 SUR
ESQUINA CON LA AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE DE ESTA
CIUDAD DE DURANGO, DGO.

PAG. 42

CONVOCATORIA.-

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE "MAQUINARIA Y
LAMINADOS, S.A. DE C.V." DE LA SOCIEDAD UBICADA EN
GÓMEZ PALACIO, DGO.

PAG. 43

CONVOCATORIA.-

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE "INDUSTRIAS
REED", S.A. DE C.V SOCIEDAD UBICADA EN GÓMEZ
PALACIO, DGO.

PAG. 45

**ESTADO
FINANCIERO.-**

DEL MUNICIPIO DE DURANGO, CORRESPONDIENTE AL
CUARTO BIMESTRE JULIO-AGOSTO DE 2010.

PAG. 47

**GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 70 Fracc. V de la Constitución Política del Estado de Durango; 1, 3 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 1, 2, Fracc. II, V, y VII, 44 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, Art. 13 Fracc. V del Reglamento de su propio ordenamiento legal, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Durango, **C.P. JORGE HERRERA CALDERA**, emite **ACUERDO ADMINISTRATIVO** para delegar facultades de nombramiento a funcionarios y personal de confianza de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, al C. PROCURADOR LIC. RAMIRO ORTIZ AGUIRRE; y,

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Que es facultad Constitucional del c. Gobernador del Estado nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados de confianza de la dependencia del Poder Ejecutivo, dentro de las cuales figura la Procuraduría General de Justicia del Estado y en virtud de que la Ley Orgánica de dicha institución permite que el C. Gobernador delegue la facultad antes señalada en el C. Procurador de Justicia mediante acuerdo general, se estima conducente proceder en consecuencia, tomando en cuenta que la necesidad de practicar una evaluación y análisis individual a todas aquellas personas que en su caso sean nombrados funcionarios y empleados de confianza de la Procuraduría General de Justicia del Estado, hace imposible que el Titular del Poder Ejecutivo atienda personalmente ese procedimiento, para poder así determinar si cuentan o satisfacen el perfil que cada caso se requiere para el desempeño de la respectiva función publica, perfil que además es conocido a cabalidad por el C. Procurador General de Justicia como Titular, que es de dicha dependencia, por lo que se considera conveniente que quien está íntimamente relacionado e interiorizado de las funciones que se deberán

desempeñar, sea quien proceda a hacer los nombramientos relativos, así como en su caso la remoción del propio personal, razones por las cuales se:

ACUERDA:

PRIMERO.- Se delega por el C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, la facultad de nombrar y remover libremente a funcionarios y personal de confianza de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, al C. LIC. RAMIRO ORTIZ AGUIRRE, en su carácter de PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, de acuerdo con lo previsto por los Artículos 1, 2, Fracc. II, V, y VII, 44 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, Art. 13 Fracc. V del Reglamento de su propio ordenamiento legal, comprendiendo esa delegación los nombramientos de Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento, Agentes de Ministerio Público y demás funcionarios y empleados de confianza, con excepción de los Subprocuradores.

SEGUNDO.- Publíquese éste acuerdo general en el Periódico Oficial del Estado de Durango,

TERCERO.- Este acuerdo surte efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en el Palacio de Gobierno en la Ciudad de Victoria de Durango Dgo, a los veintiocho días del mes de Septiembre de dos mil diez.

C. P. JORGE HERRERA CALDERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

LIC. HUGO GERARDO ROSALES BADILLO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:

Con fecha 05 de octubre del presente año, los CC. DIPUTADOS: EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO, ELIA MARÍA MORELOS FAVELA, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO Y RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA, presentaron a esta H. LXV Legislatura Local, Iniciativa de Decreto en la cual se solicita el cambio de sede del Recinto Oficial del Congreso del Estado de Durango, al Municipio de Tamazula, Durango, el próximo día 10 de octubre de 2010, para la realización de una Sesión Solemne de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango; misma que fue turnada a la Comisión de Gobernación, integrada por los CC. Otniel García Navarro, Dagoberto Limones López, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Emiliano Hernández Camargo y Miguel Ángel Olvera Escalera; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Comisión, al realizar el análisis y estudio de la Iniciativa en comento, dio cuenta al Pleno que la misma tiene como finalidad la realización de una sesión solemne del H. Congreso del Estado en el municipio de Tamazula, Dgo., acto que los diputados integrantes de la comisión de Gobernación de la Sexagésima Quinta Legislatura, consideraron de gran relevancia para fortalecer el espíritu cívico de los duranguenses y fomentar la identidad y orgullo de los oriundos de esa tierra.

SEGUNDO.- La historia nacional y los ejemplos de nuestros héroes son, sin lugar a dudas, una de las mayores riquezas del pueblo mexicano. Para un pueblo, para un país, las conmemoraciones son importantes porque representan la posibilidad de rescatar lo mejor de nuestra memoria histórica. Porque estamos ciertos que quien asuma y comprenda su pasado, estará en condiciones de imaginar su futuro y trabajar por él y en ese sentido el H. Congreso del Estado de Durango ha venido desarrollando un amplio programa de eventos cívicos para conmemorar el Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia y el inicio de la Revolución Mexicana, como instrumento para reafirmar nuestra identidad patriótica y provocar una reflexión colectiva para construir un México mejor y por lo tanto se rinde tributo a uno de los más preclaros patriotas de la Independencia como lo fue el General Don José Miguel Ramón Adaucto Fernández y Félix, mejor conocido como Guadalupe Victoria, quien salió de Tamazula, Durango, su pueblo de origen, para cumplir su cita con la historia y convertirse en el forjador de la República, de nuestras instituciones y sentar las bases de la administración pública.

TERCERO.- El próximo día 10 de octubre de del año en curso, se conmemora el 186 aniversario de la toma de posesión como primer Presidente de la República del ilustre duranguense José Miguel Ramón Adaucto Fernández y Félix, mejor conocido como Guadalupe Victoria, acontecimiento de gran relevancia para nuestra vida constitucional. En tal virtud, la comisión consideró que por la trascendencia del hecho que se conmemora, es pertinente que esta soberanía celebre en su honor una sesión solemne en el sitio que lo vio nacer para así rendir merecido homenaje a un duranguense que figura en la historia nacional, como un ferviente forjador de las instituciones republicanas fundamentales de México.

CUARTO.- El Artículo 55, Fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece como facultad del Congreso, cambiar provisionalmente la residencia de los poderes del Estado, cuando existan fundamentos y causas que lo ameriten, esto en correlación con el numeral 67 de la Ley Orgánica de esta H. Congreso Local. El Municipio de Tamazula, por ser la cuna del General Guadalupe Victoria, se ha convertido en altar de la historia, por lo tanto, los integrantes de la comisión dictaminadora pertinente que este Honorable Congreso traslade su residencia de manera provisional a dicho municipio con la finalidad de rendirle un merecido homenaje, el día 10 de octubre del 2010.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 6

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara como residencia provisional del Poder Legislativo del Estado, el poblado de Tamazula de Victoria, Municipio de Tamazula, Durango, el día 10 de octubre del año 2010, con el fin de rendir homenaje al General Guadalupe Victoria, en sesión solemne que se llevará a cabo a las 11:00 horas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se declara Recinto Oficial de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, la plaza principal de la población de Tamazula de Victoria, para llevar a cabo la sesión solemne con el propósito de celebrar el 186 aniversario de la toma de posesión como primer Presidente de la República Mexicana al procer tamazulense, Gral. Guadalupe Victoria.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango.

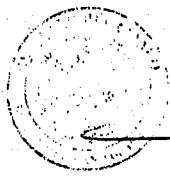
SEGUNDO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

TERCERO.- Comuníquese el presente decreto a los Titulares del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial, así como al Ayuntamiento del Municipio de Tamazula, Durango, a

efectos de solicitar su presencia en la Sesión Solemne señalada, así como al acto aludido en el artículo segundo del presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (06) seis días del mes de octubre del año (2010) dos mil diez.


DIP. JAIME RIVAS LOAIZA
PRESIDENTE.

LXV LEGISLATURA

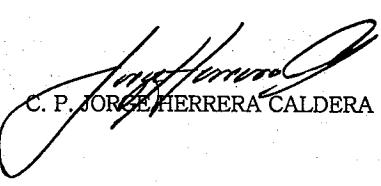
DIP. JOSE FRANCISCO ACOSTA LLANES
SECRETARIO.


DIP. GILBERTO CANDELARIO ZALDIVAR HERNÁNDEZ
SECRETARIO.

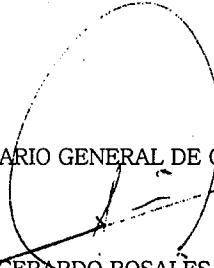
POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 07 DIAS DE MES DE OCTUBRE DE 2010.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


C. P. JORGE HERRERA CALDERA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


LIC. HUGO GERARDO ROSALES BADILLO

A una Comisión Especial para el Procedimiento de ratificación o no ratificación de los Magistrados que concluyen su encargo, le fueron turnados para su estudio y dictamen correspondiente los expedientes relativos a la actuación y desempeño de la Magistrada de la Sala Unitaria del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado, consistente en el informe de resultados 2006 – 2010, remitido el día 11 de septiembre de 2010, mediante Oficio TMI/227/2010, remitido a la referida Comisión Especial, por la C. Magistrada Presidenta del citado Tribunal, para los efectos de que este Poder Legislativo local, en los términos que establecen los Artículos 55, fracción XVII y 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango ; y los artículos 250 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango y 371 del Código de Justicia para Menores Infractores en el Estado de Durango, materialice en su oportunidad constitucional, si ha lugar o no a designar un nuevo Servidor Público, o bien, si es el caso de ratificar el nombramiento que en su oportunidad formulará el Titular del Poder Ejecutivo; por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 y 250 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 371 del Código de Justicia para Menores Infractores en el Estado de Durango y 93, 176, 177, 211 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, la Comisión Especial, se permitió elevar a la consideración de ese Honorable Pleno, el presente, mismo que sustenta en los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES

1.- El Artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III, dispone que:

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

III. El Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones respectivas.

La independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las

cuales establecerán las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

Los Magistrados integrantes de los Poderes Judiciales Locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a V del artículo 95 de esta Constitución. No podrán ser Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de Secretario o su equivalente, Procurador de Justicia o Diputado Local, en sus respectivos Estados, durante el año previo al día de la designación.

Los nombramientos de los magistrados y jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica. Los magistrados durarán en el ejercicio de su encargado (encargo, sic DOF 17-03-1987) el tiempo que señalen las Constituciones Locales, podrán ser reelectos, y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados.

Los magistrados y los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser disminuida durante su encargo.

2.- El Artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su sección segunda dispone:

B. Del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado.

El Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado, será la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado competente para resolver sobre las conductas tipificadas como delitos por el Código Penal para el Estado de Durango o por las leyes estatales, en las que se encuentren implicadas personas que tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.

Para el ejercicio de sus atribuciones, el Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado se integrará por un Magistrado propietario de la Sala Unitaria, un Magistrado Supernumerario, los jueces, los jueces especializados para Menores, los jueces de Ejecución para Menores, la Unidad de Diagnóstico, además del personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento.

Los Magistrados del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado, serán electos de conformidad con el procedimiento que señale el Código respectivo. Durarán en su encargo seis años y podrán ser ratificados por una sola ocasión.

Los jueces especializados para menores y los jueces de ejecución para menores, serán nombrados por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, previo examen por oposición. Dichos nombramientos se harán preferentemente a favor de aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia; así como de reconocida honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica. Para ser Juez Especializado para Menores y Juez de Ejecución para Menores, se requiere contar con experiencia mínima de dos años en materia de menores infractores y conocimientos en los derechos de los niños.

Los miembros de la Unidad de Diagnóstico, serán nombrados por el Consejo de la Judicatura, previo examen por oposición debiendo ser personas que posean experiencia mínima de dos años en materia de menores infractores y conocimientos en los derechos de los niños.

La administración, vigilancia y disciplina del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado, corresponderán a una Comisión de Administración, que se integrará y funcionará en los términos que señala la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Esta Comisión rendirá un informe por ejercicio fiscal, a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, a más tardar el 30 de marzo del ejercicio fiscal siguiente. En caso de existir dudas con respecto a las determinaciones que expida la Comisión o sobre su incumplimiento, el Presidente de la misma podrá solicitar su reconsideración, ante el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, el que resolverá uninicialmente lo conducente. El Tribunal propondrá su presupuesto, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia, para su inclusión en el proyecto del presupuesto del Poder Judicial del Estado.

El Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado expedirá su reglamento interno y dictará los acuerdos generales que requiera para el correcto desempeño de sus funciones.

3.- La competencia constitucional de este Honorable Congreso del Estado, para intervenir en la designación de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se encuentra prevista en la fracción XVII del Artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, al disponer que:

ARTÍCULO 55

El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus Cámaras y además para:

XVII. Intervenir en los términos de esta Constitución, en las designaciones de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Durango, del Procurador General de Justicia, del Presidente y Consejeros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, de los Comisionados de la Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública y de los Consejeros Electorales; así mismo, resolver sobre las renuncias o licencias que presenten, en los términos de la legislación vigente;

4.- La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, establece:

ARTÍCULO 249. *El Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado, se integrará por un Magistrado de la Sala Unitaria y un supernumerario, quienes ejercerán el cargo por un periodo de seis años, pudiendo ser ratificados por un periodo más.*

Los magistrados de menores percibirán la remuneración que corresponda a los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, la cual no podrá ser disminuida durante el periodo de su encargo.

5.- El Código de Justicia para Menores Infractores en el Estado de Durango, dispone en su artículo 371 que *el Presidente del Tribunal será designado por el Titular del Poder Ejecutivo y ratificado por Mayría calificada del Congreso del Estado de Durango. El mismo, podrá ser reelecto hasta por una ocasión, previa evaluación de su desempeño por parte del Congreso*, disponiéndose en el

segundo párrafo, fracción I del artículo quinto transitorio del Decreto 417, expedido por la LXIV Legislatura del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 47 de fecha 10 de diciembre de 2009, que la permanencia y atribuciones de los Servidores Públicos del Tribunal referido debió ajustarse a las siguientes prevenciones entre otras: *I. Los Magistrados, duraran en su encargo el tiempo por el cual fueron designados, en términos del Artículo Decimo Segundo Transitorio del decreto 293, expedido por el H. Congreso del Estado de Durango que contiene el Código de Justicia para Menores Infractores vigente el Estado de Durango, de fecha (11) once septiembre del año dos mil seis y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en esa misma fecha, feniendo dicho término el (14) catorce de septiembre de (2010) dos mil diez, podrán ser reelectos, conforme el procedimiento.*

6.- En la designación de los Magistrados del Tribunal para Menores Infractores del Estado de Durango, interviene el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y el Congreso del Estado de Durango tiene la potestad y competencia para ratificar dicho nombramiento, previa evaluación, tal como se deduce del contenido del artículo 371 del Código de Justicia para Menores Infractores en el Estado de Durango y la fracción XVII del artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, facultades y competencia que se encuentran perfectamente adminiculadas conforme a su contenido literal y a su interpretación sistemática y funcional, conforme a las reglas de congruencia, apariencia del buen derecho y buena fe guardada.

7.- El desarrollo del procedimiento relativo a las actividades previas a la designación o nuevo nombramiento de Magistrados del Tribunal para Menores Infractores a la conclusión de su encargo, no se encuentra determinado en forma explícita en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en el Código de Justicia para Menores Infractores vigente ni en la Ley Orgánica del Congreso local, por lo que, esta Comisión considera que al no existir normado el procedimiento en mención, dados el carácter y la investidura de los citados funcionarios que deben ser equiparados a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con la sola divergencia que los primeros no adquieren el carácter de inamovibles al ser designados por una sola ocasión, al encontrarse el Tribunal de Menores, adscrito al Poder Judicial del Estado, que será el procedimiento previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, en aplicable por cuanto toque a la evaluación respectiva, dado que en el mismo se dispone el procedimiento evaluatorio, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4. *Los magistrados que integren el Tribunal Superior de Justicia durarán en su encargo seis años, al término de los cuales podrán ser ratificados; si lo fueren,*

tendrán el carácter de inamovibles y sólo podrán ser privados de sus cargos en los términos y en los casos legalmente aplicables, conforme a los procedimientos que establezcan la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

La ratificación de magistrados tiene como finalidad fortalecer su independencia, profesionalización y estabilidad laboral; se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, independencia, honestidad y eficiencia a que se sujeta la administración de justicia, ajustándose al siguiente procedimiento:

I. El Tribunal Superior de Justicia comunicará al Congreso del Estado, por lo menos con sesenta días de anticipación a la fecha la conclusión del encargo, los casos de los magistrados que se encuentren próximos al término de su periodo;

II. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia estará obligado a proporcionar toda la información con que cuente en relación con los magistrados que estén próximos a concluir su cargo,

III. El Tribunal Superior de Justicia nombrará la Comisión que se encargará de integrar los expedientes de los magistrados a que hace referencia la fracción anterior, la cual se integrará con tres magistrados seleccionados por insaculación; en caso de que haya inamovibles éstos integrarán la comisión, la cual contará con un Presidente electo por la mayoría de sus integrantes;

IV. La Comisión, dentro de los quince días siguientes a la comunicación a que se refiere la fracción I de este artículo, formará el expediente del Magistrado que concluye el periodo, a fin de que se pueda evaluar si en el desempeño de su cargo se han satisfecho los principios antes señalados, recabándose la siguiente documentación:

a) La información estadística, que contendrá el número total de asuntos que fueron turnados a su adscripción y los que fueron resueltos, incluyendo el porcentaje de los pendientes de resolución;

- b) El total de asuntos asignados a la ponencia del Magistrado, en caso de Sala Colegiada, así como los resueltos por su ponencia incluyéndose el total de pendientes de resolución;
- c) El número desglosado del total de sentencias elaboradas por la Sala a la que pertenezca el Magistrado, en las que se concedió el amparo y protección de la justicia federal, diferenciando aquéllas que implicaron modificaciones de forma y cuáles de fondo así como la concesión lisa y llana, de plano o para efectos y sobreseídos.
- d) La información de los resultados que el Pleno haya recibido en materia de quejas procesales o administrativas contra la ponencia del Magistrado en cuestión, las cuales deberán contener la evolución de los procedimientos respectivos y el resultado de su procedencia o no, así como las sanciones impuestas;
- e) Las comisiones realizadas en el desempeño de su encargo; y
- f) La documentación que acredite la impartición de cursos, conferencias, seminarios por parte del Magistrado dentro del Poder Judicial, tendientes a mejorar la impartición de justicia y los dirigidos hacia la sociedad, para promover la cultura jurídica; así como las constancias que demuestren la preparación y actualización de sus conocimientos durante el desempeño de su cargo;

V. La comisión deberá dar vista al interesado y demás magistrados con la integración del expediente y del dictamen respectivo y los elementos que lo conforman, concediéndole el derecho de audiencia. Cualquier Magistrado podrá objetar la integración del expediente relativo a quien concluirá el cargo.

VI. La Comisión integrará un expediente y emitirá un dictamen, los cuales remitirá al Congreso del Estado, a fin de que éste inicie el procedimiento de evaluación, pudiéndose allegar de otros elementos que estime necesarios para ello; y

VII. El Congreso del Estado, durante la substancialización del procedimiento de evaluación, deberá garantizar al Magistrado su derecho de audiencia, respecto de los nuevos elementos que en su caso se hayan allegado al expediente, para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Los magistrados, al término de su encargo, tendrán derecho a un haber por retiro, de acuerdo con el Reglamento que expida el Pleno del Tribunal Superior de Justicia con relación a sus percepciones para compensar el año de limitación en el ejercicio profesional que les impone la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango. Tratándose de jueces ratificados e inamovibles, podrán optar por regresar al juzgado de su adscripción o a otro de la misma materia que le sea asignado por el Consejo de la Judicatura, en cuyo caso no percibirán el haber por retiro antes mencionado:

8.- En el asunto que nos ocupa y por disposición de la ley, previa a la decisión de otorgar nuevo nombramiento, o bien designar nuevos Magistrados del Tribunal de Menores Infractores del Estado de Durango, se insiste, corresponde al Ciudadano Gobernador del Estado, y su ratificación previa evaluación conforme al procedimiento respectivo, recaerá en la soberanía de este Poder Legislativo

Para tal efecto, al haberse renovado la totalidad de la Legislatura local, el Pleno del Congreso en fecha 7 de septiembre de 2010, por unanimidad de los Diputados presentes, aprobó la conformación de una comisión Especial, para solventar el procedimiento de evaluación del desempeño de los Magistrados, a fin de determinar si son susceptibles o no de ser ratificados por este Poder Soberano, ello al no contemplarse en la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el procedimiento específico en forma explícita, por lo que corresponde a esta comisión que conforme a su función, encargarse de solventar los procedimientos relativos a determinar si ha lugar o no a la ratificación del nombramiento de los Magistrados del Poder Judicial del Estado, entre los cuales se incluyen los Magistrados del Tribunal de Menores Infractores de dicho Poder, toda vez que conforme al Acuerdo de fecha 22 de septiembre de 2006, conforme se estableció en el artículo decimo segundo transitorio del Decreto 293 de fecha 11 de septiembre de 2006 aprobado por la LXIII Legislatura del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 5 de esa misma fecha, es importante anotar que los Magistrados que fungen actualmente en el Tribunal para Menores y que fueron ratificados por el Poder Legislativo del Estado; además es importante anotar que mediante Decreto No. 417 expedido por la LXIV Legislatura Local, publicado en el Periódico Oficial No. 47 de fecha 10 de diciembre de 2009, mismos que establece en la fracción I del segundo párrafo de su artículo quinto transitorio, la temporalidad de su encargo y su conclusión, estableciéndose en forma inequívoca al día 14 de septiembre de 2010,

por lo que esta Comisión especial y en atención a su responsabilidad constitucional y legal, debe preservar, por un lado, la garantía constitucional de audiencia de los que concluyen su encargo y por el otro, la determinación legislativa de garantizar la debida integración del Tribunal para Menores Infractores del Estado de Durango y en tal sentido deberá pronunciarse si los actuales Magistrados que concluyen con su encargo, son ratificables o no; en tal sentido, la Comisión a la que le fue turnada la comunicación citada en el antecedente previo, conjuntamente con el dictamen y constancias a las que alude el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, las cuales conjuntamente con la información que conforme a la ley debe recabarse para formular el dictamen respectivo por parte de este Congreso, destacándose de manera especial la oportunidad que se le brindo a la Servidora Pública la oportunidad de hacer efectivo el derecho de audiencia previsto en el Artículo 14 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, materializado en los hechos el día 10 de septiembre de 2010, en que los integrantes de la Comisión Especial escucharon y dialogaron con ella, información que sirvió de base, conjuntamente con otros elementos objetivos de información que la propia dictaminadora considero indispensable allegar para los efectos pertinentes.

9.- Solventado lo anterior, en fecha 13 de Septiembre de 2010 a las 17:20, la C. LIC. NELIA ADRIANA PAREDES ESCOBEDO, Magistrada Presidenta del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado y a la vez Presidenta de su Sala Unitaria, allego un escrito a esta Comisión, por conducto de la Oficialía Mayor del Congreso, el cual fue ratificado ante la Secretaría de esta Comisión Especial, mediante el cual solicita no sea considerada en la evaluación motivo del presente procedimiento, haciendo manifiesto que no tiene interés en ser ratificada como Magistrada de dicho Tribunal.

En mérito de los anteriores antecedentes esta Comisión Especial procedió a elaborar el dictamen correspondiente, mismo que tiene sustento en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Es de explorado derecho, tal y como lo ha interpretado la Suprema Corte de Justicia de la Nación que en la integración de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas, concurren a

más de los Poderes Legislativos locales, los otros Poderes de los Estados, haciendo efectivo el principio de colaboración entre Poderes, propiciando así un equilibrio, tendente a evitar el abuso de uno de ellos en el procedimiento para integrar los Tribunales Superiores de Justicia locales, armonizando dicho principio con los imperativos diversos de renovación de dichos órganos y de estabilidad judicial.

SEGUNDO.- Nuestro Máximo Órgano de interpretación Constitucional, mediante Jurisprudencia identificada con el número de registro 180588, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XX, Septiembre de 2004, pagina 1185, instancia: Pleno, Materia: Constitucional, Administrativa, bajo el rubro: MAGISTRADOS AGRARIOS. PARA SU RATIFICACION INTERVIENEN LOS MISMOS ORGANOS CONSTITUCIONALES QUE PARA SU DESIGNACION. ha establecido que en el procedimiento de nueva designación de Magistrados de los Poderes Judiciales locales, deben intervenir los mismos órganos del Estado que intervinieron en su primigenia designación, de lo que se colige que en el procedimiento para designar nuevamente a los Funcionarios judiciales de mérito, deberán intervenir los Poderes que intervinieron en su designación, es decir, deberá obrar la propuesta de nueva designación por parte del Titular del Poder Ejecutivo de Estado a efecto de que el Congreso local determine su nombramiento; sin embargo, es de suyo importante destacar, que conforme a las reformas constitucionales y legales relativas a la integración del Poder Judicial del Estado y el nombramiento de Magistrados, deberá operar un procedimiento previo de evaluación del desempeño, antes de su nueva designación, que garantice, el fortalecimiento de su independencia, profesionalización y estabilidad laboral, rigiéndose por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, independencia, honestidad y eficiencia.

TERCERO.- La estabilidad y la rotación de los cargos en dichas investiduras debe ser armónica con el deber constitucional de propiciar un sano equilibrio y la división de potestades , pues el Estado, debe asumir la obligación de hacer efectiva la garantía contenida en el artículo 17 de la Constitución Política federal, de no afectar las prerrogativas de los justiciables a recibir una justicia pronta, completa, gratuita e imparcial; la distorsión en el equilibrio de los Poderes locales, no puede entonces, bien sea resuelto el nuevo nombramiento o la rotación, promover la afectación del sistema de competencias previsto en la Constitución Federal, ni apartarse de las atribuciones otorgadas por la Constitución Política local. De ahí la importancia de concurrir en sana armonía y equilibrio los Poderes del Estado de Durango, en la designación por nuevo nombramiento o

reelección de los Magistrados del Tribunal para Menores Infractores, cuyo encargo inicio el día 21 de septiembre de 2006, conforme a la Jurisprudencia aludida.

CUARTO.- Habida cuenta que, como se refiere en el antecedente noveno del presente, la C. LIC. NELIA ADRIANA PAREDES ESCOBEDO, Presidenta del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado de Durango y a la vez Titular de la Sala Unitaria del mismo, mediante escrito de esta fecha, hizo del conocimiento de esta Comisión Especial su solicitud para no ser considerada en la evaluación a la que se refiere la Ley, toda vez de manifestar en forma textual que no tiene interés en ser ratificada como Magistrada del supracitado Tribunal, al provenir de manera voluntaria y ser presentado para que surta sus efectos ante la autoridad competente y una vez que esta Comisión constato de manera fehaciente la autenticidad de dicho documento, mismo que fue ratificado ante la Secretaría de esta Comisión Especial, esta Especial le otorga pleno valor probatorio, siendo por tanto indispensable declarar sin materia la evaluación del desempeño de la C. LIC. NELIA ADRIANA PAREDES ESCOBEDO, como Magistrada Presidenta del tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado de Durango y a la vez Magistrada de su Sala Unitaria, dejando a salvo su honor y buena fama

QUINTO.- Cabe destacar que en el proceso de evaluación que se realiza de la actuación de los Magistrados Numeraria y Supenumerarios del tribunal para Menores Infractores del estado de Durango, esta comisión no considero necesario, ni indispensable, evaluar el desempeño del C. Lic. Gerardo Antonio Gallegos Isáis, toda vez que en el periodo de su nombramiento, no desempeñó el cargo para el que fue designado, requisito que se considera indispensable para realizar dicha evaluación, por lo que en esos términos, esta Comisión Especial propone al Honorable Pleno se abstenga de hacer pronunciamientos en el sentido de determinar evaluación alguna, ni declarar idoneidad o susceptibilidad de nueva ratificación para que pueda ser nombrado nuevamente bajo cualquier carácter, ello en merito de los razonamientos expuestos.

En tal virtud y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, se permite someter a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LÉ CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO.- No es susceptible dictaminar en los términos del presente, la evaluación del desempeño relativo a la nueva designación de la **Magistrada C. LIC. NELIA ADRIANA PAREDES ESCOBEDO**, para seguir ejerciendo el cargo de Magistrada del Tribunal de Menores Infractores del Poder Judicial del Estado, toda vez que ha comunicado su falta de interés en un nuevo nombramiento y haber manifestado no se le considere en la evaluación llevada a cabo.

ARTICULO SEGUNDO.- Este Poder Legislativo local, se abstiene en pronunciarse respecto de la evaluación del desempeño del C. Magistrado Supernumerario **C. LIC. GERARDO ANTONIO GALLEGOS ISAIS**, toda vez que no desempeñó el cargo en el periodo para el que fue designado.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Constitución Política del Estado de Durango, 250 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango y 371 del Código de Justicia para Menores Infractores en el Estado de Durango, comuníquese el presente Acuerdo para los efectos pertinentes, al **C. CP. JORGE HERRERA CALDERA**, Gobernador Electo del Estado de Durango, a la Magistrada **C. LIC. NELIA ADRIANA PAREDES ESCOBEDO** y al Magistrado **C. LIC. GERARDO ANTONIO GALLEGOS ISAIS**.

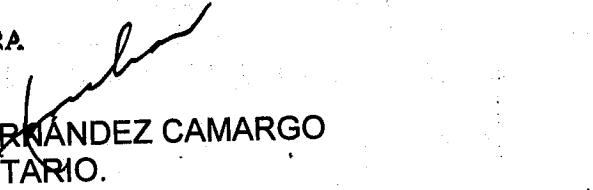
ARTÍCULO CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (13) trece días del mes de septiembre del año (2010) dos mil diez.

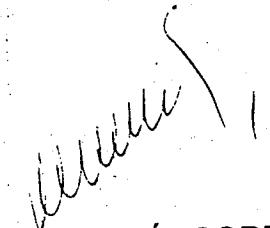


DIP. JUANA LETICIA HERRERA ALEMÁN
PRESIDENTE.

LXIV LEGISLATURA



DIP. EMILIANO FERNÁNDEZ CAMARGO
SECRETARIO.



DIP. JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL
SECRETARIA.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA PROMOVER LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y FORTALECER LA INSPECCIÓN LABORAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JAVIER LOZANO ALARCÓN, CON LA ASISTENCIA DEL DELEGADO FEDERAL DEL TRABAJO EN EL ESTADO, C. DR. JOSE GERARDO IGNACIO GOMEZ ROMERO, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, C. C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS, ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ OLIVERIO REZA CUELLAR, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y POR EL LIC MIGUEL BERMUDEZ QUINONEZ, SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123, apartado "A", fracción XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina la competencia de las autoridades federales y locales en la aplicación de las leyes del trabajo, y establece que las autoridades federales contarán con el auxilio de las autoridades locales, cuando se trate de obligaciones patronales en materia de seguridad e higiene en los centros de trabajo;
- II. Los artículos 512-F y 527-A de la Ley Federal del Trabajo, disponen que las autoridades de las entidades federativas auxiliarán a las del orden federal en la aplicación de las normas de seguridad e higiene en el trabajo, tratándose de empresas o establecimientos sujetos a la jurisdicción local, y que dicho auxilio será prestado en los términos previstos en el artículo 529 del propio ordenamiento legal;
- III. Asimismo, los artículos 992, 1008 y 1010 de la Ley Federal del Trabajo, disponen que las violaciones a las normas de trabajo cometidas por los patrones o por los trabajadores, se sancionarán conforme a las disposiciones del Título Dieciséis, y serán impuestas por el Secretario del Trabajo y Previsión Social y por los Gobernadores de los Estados, las cuales se harán efectivas por las autoridades que designen las leyes;
- IV. De conformidad con el artículo 512-B de la Ley Federal del Trabajo, en cada entidad federativa se constituirá una Comisión Consultiva Estatal de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con el fin de estudiar y proponer la adopción de medidas preventivas para abatir los riesgos en los centros de trabajo comprendidos en su jurisdicción, mismas que serán presididas por los Titulares de los Ejecutivos Estatales;

- V. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, señala que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal establecerán los mecanismos necesarios para la coordinación con los distintos órdenes de gobierno, para promover su participación amplia y responsable en la consecución de sus objetivos. Particularmente, dentro del objetivo relativo a la promoción de políticas de Estado y la generación de condiciones en el mercado laboral que incentiven la creación de empleos de alta calidad en el sector formal, establece como prioridad de la política laboral, la prevención de riesgos de trabajo, mediante la elaboración e instrumentación de una política pública de seguridad y salud en el trabajo, así como la vigilancia estricta del cumplimiento de la normatividad laboral;
- VI. Por su parte, el Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2007-2012, en sus Objetivos 3 y 6, establece que se fortalecerá la inspección para incrementar el número de centros de trabajo que cumplan con las condiciones generales de trabajo, y de seguridad e higiene, para incentivar la productividad y evitar accidentes y enfermedades de trabajo, así como la generación de una cultura de autoevaluación, a través de la asesoría y orientación a los empleadores sobre la manera más efectiva de cumplir con la normatividad laboral; específicamente, por lo que se refiere a condiciones de seguridad y salud en el trabajo, se buscará inhibir el incumplimiento de la normatividad, a través de la imposición de sanciones a los infractores, y
- VII. En el seno de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, organismo tripartito previsto por el artículo 512-A de la Ley Federal del Trabajo, se aprobó la Política Pública de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012, dentro de cuyas líneas estratégicas destacan las siguientes: la conjunción de esfuerzos y recursos de las diversas dependencias, instituciones públicas y órdenes de gobierno que concurren en la protección de la seguridad y salud de los trabajadores; el impulso a la utilización de mecanismos de auto cumplimiento y de sistemas integrales de seguridad y salud en el trabajo que favorezcan el funcionamiento de empresas seguras e higiénicas; el establecimiento de una cultura para la prevención de accidentes y enfermedades laborales; la formación de técnicos y especialistas requeridos para la prevención y atención de riesgos de trabajo, así como el fortalecimiento de la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

- I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2º, fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- I.2 De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40, fracción I, de la Ley antes mencionada, tiene entre sus atribuciones, vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal del Trabajo y en sus Reglamentos;
- I.3 El Licenciado Javier Lozano Alarcón, en su carácter de Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- I.4 Para el cumplimiento de los compromisos adoptados en virtud del presente instrumento jurídico, designa al Delegado Federal del Trabajo en el Estado, con fundamento en los artículos 29, 30 y 31 del Reglamento Interior de "LA SECRETARÍA", y
- I.5 Para los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Anillo Periférico Sur número 4271, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, Código Postal 14149.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1 Es un Estado Libre y Soberano, en términos de lo preceptuado por los artículos 40, 41, 42, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.2 El C. C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Durango, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- II.3 Que el Lic. José Oliverio Reza Cuellar, Secretario General de Gobierno, está facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 fracción I de la Constitución Política del Estado de Durango, 28 fracción I y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

- II.4 Que el Lic. Miguel Bermudez Quiñones, Secretario del Trabajo y Previsión Social, está facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIII y 63 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- II.5 Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en calle 5 de febrero número 1207 poniente, colonia Centro, C.P. 34000, en la Ciudad de Durango.

En mérito de los antecedentes y declaraciones antes expresados, las partes están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, al tenor de las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación para que "**LA SECRETARÍA**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo acciones en materia de seguridad y salud en el trabajo que tiendan a disminuir riesgos laborales; la promoción de mecanismos de auto cumplimiento y de sistemas integrales; el impulso en la formación de técnicos y especialistas, así como el fortalecimiento de la inspección y verificación del cumplimiento de las obligaciones en la materia.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, "**LA SECRETARÍA**" se compromete a:

- a) Elaborar y proponer a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" las Bases para la Programación, Operación y Evaluación de las acciones materia del presente instrumento jurídico, mismas que debidamente firmadas por las partes, y validadas por las Direcciones Generales de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Inspección Federal del Trabajo de "**LA SECRETARÍA**", se integrarán al presente Convenio. Dichas Bases podrán actualizarse anualmente de acuerdo con los resultados obtenidos, particularmente en cuanto a las metas acordadas en las mismas.
- b) Proporcionar capacitación técnica y asesoría jurídica para el desarrollo e instauración de programas y campañas preventivas de accidentes y enfermedades laborales; el empleo de mecanismos de auto cumplimiento y sistemas integrales de seguridad y salud en el trabajo, y para el impulso en la formación de técnicos y especialistas en la materia, conforme a las Bases mencionadas en el inciso anterior, a los servidores públicos de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" responsables de llevar a cabo dichas funciones.

- c) Proporcionar capacitación técnica y asesoría jurídica sobre la inspección y vigilancia del cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo, conforme a las Bases mencionadas en el inciso a) de la presente cláusula, a los servidores públicos de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” que lleven a cabo dichas funciones.
- d) Proporcionar información a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” sobre las políticas, procedimientos, lineamientos de operación y sistemas utilizados en el ámbito federal, para la promoción de la seguridad y salud en el trabajo, y la vigilancia del cumplimiento de la normatividad en la materia.
- e) Intercambiar información con “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” para actualizar el Directorio Nacional de Empresas, así como datos estadísticos relativos al grado de cumplimiento de la normatividad en la materia objeto del presente Convenio, por parte de los patrones.
- f) Informar a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” de los hechos u omisiones que puedan constituir infracciones a la normatividad laboral, en las empresas o centros de trabajo sujetos a la jurisdicción local, de los cuales tenga conocimiento en el ejercicio de la función inspectiva en el ámbito de su competencia.
- g) Difundir en su portal electrónico de información en la red, las acciones que se lleven a cabo, tanto en el ámbito federal como local, en la materia objeto del presente instrumento.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” se compromete a:

- a) Integrar un programa anual sobre las campañas que desarrollará para disminuir los riesgos laborales; la promoción del empleo de mecanismos de auto cumplimiento y sistemas integrales de seguridad y salud en el trabajo; el impulso a la formación de técnicos y especialistas, y la ejecución de acciones en materia inspectiva, de conformidad con las Bases a que alude el inciso a) de la cláusula anterior.
- b) Designar a los servidores públicos que recibirán la capacitación técnica y jurídica en programas y campañas preventivos; mecanismos de auto cumplimiento; sistemas integrales de seguridad y salud en el trabajo; formación de técnicos y especialistas, y sobre vigilancia del cumplimiento de las obligaciones en la materia objeto del presente Convenio, y dar seguimiento a su desempeño.

- c) Proporcionar información a “LA SECRETARÍA” sobre las políticas, procedimientos, lineamientos de operación y sistemas utilizados en el ámbito de su competencia para la promoción de la seguridad y salud en el trabajo, así como sobre la vigilancia de la normatividad laboral, a efecto de que pueda intercambiar las mejores prácticas con otras entidades federativas.
- d) Realizar las acciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto materia del presente instrumento jurídico, incluyendo aquellas que las partes determinen ejecutar de manera conjunta, en la forma y términos acordados en las Bases para la Programación, Operación y Evaluación, mencionadas en el inciso a) de la cláusula anterior.
- e) Realizar acciones de vigilancia del cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo en auxilio de la “LA SECRETARIA”, en los casos que así lo estime la misma, por su importancia y trascendencia, mediante la realización de visitas de inspección en dicha materia, a empresas y/o establecimientos sujetos a la competencia de las autoridades locales del trabajo, así como remitirle la documentación que derive de dichas actuaciones, para los efectos legales procedentes.
- f) Informar a “LA SECRETARÍA” de los hechos u omisiones que puedan constituir infracciones a la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo, de los cuales tenga conocimiento en el ejercicio de la función inspectiva en el ámbito de su competencia.
- g) Difundir en su portal electrónico de información en la red, las acciones que se lleven a cabo, tanto en el ámbito federal como local, en la materia objeto del presente instrumento.

CUARTA.- “LA SECRETARÍA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se comprometen a intercambiar información relacionada con la problemática en materia inspectiva, derivada del cumplimiento de sus atribuciones.

QUINTA.- “LA SECRETARÍA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obligan a establecer en el ámbito de su competencia, los mecanismos de acopio de información y consulta necesarios para generar, transmitir y mantener actualizado un sistema de información que sirva de apoyo a los responsables de realizar las acciones pactadas en el presente Convenio.

SEXTA.- “LA SECRETARÍA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan que la programación, seguimiento y evaluación de las acciones pactadas en el presente Convenio, se realizará en el seno de la Comisión Consultiva Estatal de Seguridad e Higiene en el Trabajo del Estado.

SÉPTIMA.- "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" designan como responsables de la coordinación para la ejecución y seguimiento de los compromisos pactados en el presente instrumento jurídico, a:

- a) **"LA SECRETARÍA"**: al Titular de la Delegación Federal del Trabajo en el Estado.
- b) **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**: al titular de la Secretaría del Trabajo y previsión Social.

OCTAVA.- Las partes se obligan en el ámbito de sus respectivas competencias, a publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación y en la gaceta o periódico oficial del Estado.

NOVENA.- "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en dejar sin efectos cualquier instrumento jurídico que hayan celebrado con anterioridad para los mismos fines.

DÉCIMA.- Las partes manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación y alcance del presente Convenio, se observen las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, las controversias que surjan con motivo de su ejecución y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por las partes, sin perjuicio de la competencia que corresponda a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 44 de la Ley de Planeación.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio, lo ratifican y firman por triplicado, en la Ciudad de Durango, a los días del mes de de dos mil diez.

Durango, Dgo. a los 28 días del mes de Abril de dos mil diez.

Por "LA SECRETARIA"

LIC. JAVIER LOZANO ALARCÓN
SECRETARIO DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ
DERRAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE DURANGO

EL DELEGADO FEDERAL DEL
TRABAJO EN EL ESTADO



DR. JOSE GERARDO IGNACIO
GÓMEZ ROMERO

EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO



LIC. JOSÉ OLIVERIO REZA CUÉLLAR

EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO

LIC. MIGUEL BERMUDEZ QUIÑONES

EL SUSCRITO LICENCIADO **JOSÉ BENEDICTO SARABIA REYES** SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO:

C E R T I F I C A:

QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EL PLENO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE DURANGO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 95 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, 3, 9. FRACCIÓN II, Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL VIGENTE EN EL ESTADO DE DURANGO, DESIGNÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL H. CUERPO COLEGIADO, AL C. MAGISTRADO **J. APOLONIO BETANCOURT RUÍZ** COMO **PRESIDENTE** Y AL C. MAGISTRADO **JUVENTINO RODARTE SOLÍS** COMO **VICEPRESIDENTE**. ASIMISMO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIÓN III, 15, 16 Y 19 DE DICHA LEY, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA INMEDIATA CELEBRADA EL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES LA ADSCRIPCIÓN DE LOS SEÑORES MAGISTRADOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS SALAS, EN LA SIGUIENTE FORMA:

Nombre del Magistrado Titular	Sala de Competencia
LIC. SUSANA PACHECO RODRÍGUEZ	Magistrada de la Primera Ponencia de Sala Civil Colegiada
M. D. P. MARTHA XÓCHITL HERNÁNDEZ LEYVA	Magistrada de la Segunda Ponencia de la Sala Civil Colegiada
LIC. GERARDO ANTONIO GALLEGOS ISAIS	Magistrado de la Tercera Ponencia de la Sala Civil Colegiada

Nombre del Titular	Sala de Competencia
LIC. JUVENTINO RODARTE SOLÍS	Magistrado de la Primera Ponencia de la Sala Penal Colegiada "A"
LIC. ENRIQUE BENÍTEZ VARGAS	Magistrado de la Segunda Ponencia de la Sala Penal Colegiada "A".
LIC. ROCÍO VALLES MARTÍNEZ	Magistrada de la Tercera Ponencia de la Sala Penal Colegiada "A"
DR. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ VÁZQUEZ	Magistrado de la Primera Ponencia de la Sala Penal Colegiada "B"
LIC. HÉCTOR JAVIER ROSALES BADILLO	Magistrado de la Segunda Ponencia de la Sala Penal Colegiada "B"
LIC. ENRIQUE GARCÍA CARRANZA	Magistrado de la Tercera Ponencia de la Sala Penal Colegiada "B"
M. D. P. JORGE ANTONIO BRACHO RUIZ	Magistrado de la Primera Ponencia de la Sala Penal Colegiada "C"
LIC. FRANCISCO LUIS QUIÑONES RUIZ	Magistrado de la Segunda Ponencia de la Sala Penal Colegiada "C"
LIC. JUAN GUILLERMO TORO LERMA	Magistrado de la Tercera Ponencia de la Sala Penal Colegiada "C"
LIC. LILIA ESTHER TÉBAR RODRÍGUEZ	Magistrada de la Primera Sala Civil Unitaria

Nombre del Titular	Sala de Competencia
LIC. JOSÉ GERARDO FAVELA VARGAS	Magistrado de la Segunda Sala Civil Unitaria
LIC. JUANA MARGARITA PERALTA CABALLERO	Magistrada de la Primera Ponencia de la Sala Colegiada Mixta con sede en Gómez Palacio, Durango
LIC. AURELIO ALVARADO FAVILA	Magistrado de la Segunda Ponencia de la Sala Colegiada Mixta con sede en Gómez Palacio, Durango
LIC. JUAN FRANCISCO VÁZQUEZ NOVOA	Magistrado de la Tercera Ponencia de la Sala Colegiada Mixta con sede en Gómez Palacio, Durango
LIC. JOSÉ ELÍAS BECHELANI DE LA PARRA	Magistrado de la Sala Unitaria Mixta con sede en Gómez Palacio, Durango

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, Y POR ACUERDO DEL H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DURANGO, A LOS (21) VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE (2010) DOS MIL DIEZ.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

LIC. JOSÉ BENEDICTO SARABIA REYES

ACUERDO POR EL CUAL SE DONA A LA C. ADELAIDA BUENO, EL VEHICULO MARCA PONTIAC, LINEA MATIZ G2, TIPO A, MODELO 2010, NUMERO DE INVENTARIO 10-0145, NÚMERO DE SERIE KL2MD6A05AC543547, COLOR VERDE CITRUS METALICO.

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que el vehículo en mención fue comprado por el Gobierno del Estado, a través del Lic. José Erick Israel Gómez Arellano, Director de Recursos Materiales y donado por acuerdo superior para ser sorteado entre los competidores de LA CARRERA ATLÉTICA celebrada el día 6 de JUNIO del 2010, con motivo del DIA DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN.

SEGUNDO.- Que una de las prioridades del C. C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS, Gobernador Constitucional del Estado, ha sido fomentar el deporte entre la juventud de nuestro estado para que ésta goce de salud física y mental, así como promover la unión y la convivencia en el núcleo familiar y en el ámbito social, ya que la presente administración lo considera fundamental para el bienestar y progreso de nuestra entidad.

TERCERO.- Que el vehículo

MARCA	TIPO	MODELO	No. DE SERIE
PONTIAC	A	2010	KL2MD6A05AC543547

Se encuentra en posesión de la Dirección de Control Patrimonial y se compromete en un lapso no mayor de 30 días naturales a entregar el vehículo a la C. ADELAIDA BUENO, ganadora de la rifa efectuada en el evento citado en el Considerando Primero.

CUARTO. Que con fundamento en el capítulo tercero, artículo trigésimo de la ley de bienes del Estado, el Gobierno del Estado podrá enajenar a título gratuito a los municipios y asociaciones ó instituciones Privadas, cuyas actividades sean de interés social y no persigan fines de lucro; los bienes de dominio privado, pero que se destinarán a servicios públicos, a fines educativos o de asistencia social, o bien, en el caso de los Municipios, para que dispongan de ellos con el fin de arbitrarse fondos para aplicarlos al financiamiento, amortización o construcción de obras públicas.

QUINTO: Que corresponde a la Secretaría de Finanzas y de Administración, la adquisición Administrativa y enajenación de los bienes muebles de propiedad estatal.

Por lo anteriormente expuesto se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 33, 34, 48, 51 de la Ley de Bienes del Estado, se autoriza la baja y donación del vehículo en mención, para que sea utilizado por la C. ADELAIDA BUENO, para el cumplimiento de sus fines.

SEGUNDO. Ordéñese a la Dirección de Control Patrimonial que se proceda a dar de baja del parque vehicular y del patrimonio Estatal, el vehículo descrito en el considerando Tercero.

TRANSITORIO.

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el tercer día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Acuerdos de la Secretaría de Finanzas y de Administración de la ciudad de Victoria de Durango, Dgo. a los veintiséis días del mes de Julio del año dos mil diez.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LIC. CRISTINA ORRANTE ROJAS
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN.

LIC. JOSÉ ERICK ISRAEL GÓMEZ ARELLANO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

LIC. SERGIO GONZÁLEZ ONTIVEROS
DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL

ACUERDO POR EL CUAL SE DONA AL C. OMAR ALFREDO LEYVA ACEVEDO, LA MOTOCICLETA MARCA ITALIKA, MODELO CS125, AÑO 2010, NÚMERO DE SERIE 3SCTCSDA2A1007603, COLOR ROJO.

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que la motocicleta en mención fue comprada por el Gobierno del Estado, a través del Lic. José Erick Israel Gómez Arellano, Director de Recursos Materiales y donada por Acuerdo Superior para ser sorteada entre los competidores de LA CARRERA ATLÉTICA celebrada el día 6 de JUNIO del 2010, con motivo del DIA DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN.

SEGUNDO.- Que una de las prioridades del C. C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS, Gobernador Constitucional del Estado, ha sido fomentar el deporte entre la juventud de nuestro estado para que ésta goce de salud física y mental, así como fomentar la unión y convivencia tanto en el núcleo familiar como en el ámbito social, ya que la presente administración lo considera fundamental para el bienestar y progreso de nuestra entidad.

TERCERO.- Que la motocicleta

MARCA	COLOR	MODELO	No. DE SERIE
ITALIKA	ROJO	CS125	3SCTCSDA2A1007603

Se encuentra en posesión de la Dirección de Control Patrimonial y se compromete en un lapso no mayor de 30 días naturales a entregar el vehículo al C. OMAR ALFREDO LEYVA ACEVEDO, ganador de la rifa efectuada en el evento citado en el Considerando Primero.

CUARTO. Que con fundamento en el capítulo tercero, artículo trigésimo de la ley de bienes del Estado, el Gobierno del Estado podrá enajenar a título gratuito a los municipios y asociaciones ó instituciones Privadas, cuyas actividades sean de interés social y no persigan fines de lucro; los bienes de dominio privado, pero que se destinarán a servicios públicos, a fines educativos o de asistencia social, o bien, en el caso de los Municipios, para que dispongan de ellos con el fin de arbitrarse fondos para aplicarlos al financiamiento, amortización o construcción de obras públicas.

QUINTO. Que corresponde a la Secretaría de Finanzas y de Administración, la adquisición Administrativa y enajenación de los bienes muebles de propiedad estatal.

Por lo anteriormente expuesto se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 33, 34, 48, 51 de la Ley de Bienes del Estado, se autoriza la baja y donación de la motocicleta en mención, para que sea utilizado por el C. OMAR ALFREDO LEYVA ACEVEDO, para el cumplimiento de sus fines.

SEGUNDO. Ordénese a la Dirección de Control Patrimonial que se proceda a dar de baja del Patrimonio Estatal, la motocicleta descrita en el Considerando Tercero.

TRANSITORIO.

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el tercer día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Acuerdos de la Secretaría de Finanzas y de Administración en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los veintiséis días del mes de Julio del año dos mil diez.

SUFRAGIO EFECTIVO – NO REELECCIÓN.

LIC. CRISTINA ORRANTE ROJAS
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN.

LIC. JOSÉ ERICK ISRAEL GÓMEZ ARELLANO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

LIC. SERGIO GONZÁLEZ ONTIVEROS
DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL

ACUERDO POR EL CUAL SE DONA A LA C. ISABEL MARÍA AMAYA ALARCÓN EL VEHICULO MARCA PONTIAC, LINEA MATIZ G2, TIPO A, MODELO 2010, NUMERO DE INVENTARIO 10-0157, NÚMERO DE SERIE KL2MD6A03AC552506, COLOR VERDE CITRUS METALICO.

C O N S I D E R A N D O.

PRIMERO.- Que el vehículo en mención fue comprado por el Gobierno del Estado, a través de la C. P. Bárbara Reyes García, Directora de Recursos Materiales y donado por Acuerdo superior para ser sorteado en el evento celebrado el día 15 de mayo del 2010, con motivo del DIA DEL MAESTRO.

SEGUNDO.- Que una de las prioridades del C. C. P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS, Gobernador Constitucional del Estado, ha sido el reconocer la entrega y dedicación de quienes han elegido la noble misión de transmitir sus conocimientos a los niños y jóvenes de nuestro Estado, fomentando la unión, los valores y la convivencia en el núcleo familiar y el ámbito social, ya que la presente administración lo considera fundamental para el bienestar y progreso de nuestra entidad.

TERCERO.- Que el vehículo

MARCA	TIPO	MODELO	No. DE SERIE
PONTIAC	A	2010	KL2MD6A03AC552506

Se encuentra en posesión de la Dirección de Control Patrimonial y se compromete en un lapso no mayor de 30 días naturales a entregar el vehículo a la C. ISABEL MARÍA AMAYA ALARCÓN, ganadora de la rifa efectuada en el evento anteriormente citado.

CUARTO. Que con fundamento en el capítulo tercero, artículo trigésimo de la ley de bienes del Estado, el Gobierno del Estado podrá enajenar a título gratuito a los municipios y asociaciones ó instituciones Privadas, cuyas actividades sean de interés social y no persigan fines de lucro; los bienes de dominio privado, pero que se destinarán a servicios públicos, a fines educativos o de asistencia social, o bien, en el caso de los Municipios, para que dispongan de ellos con el fin de arbitrarse fondos para aplicarlos al financiamiento, amortización o construcción de obras públicas.

QUINTO. Que corresponde a la Secretaría de Finanzas y de Administración, la adquisición Administrativa y enajenación de los bienes muebles de propiedad estatal.

Por lo anteriormente expuesto se emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 33, 34, 48, 51 de la Ley de Bienes del Estado, se autoriza la baja y donación del vehículo en mención, para que sea utilizado por la C. ISABEL MARÍA AMAYA ALARCÓN, para el cumplimiento de sus fines.

SEGUNDO. Ordénese a la Dirección de Control Patrimonial que se proceda a dar de baja del parque vehicular y del patrimonio Estatal, el Vehículo descrito en el considerando Tercero.

TRANSITORIO.

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el tercer día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de acuerdos de la Secretaría de Finanzas y de Administración en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo. a los veintiséis días del mes de Julio del año dos mil diez.

SUFRAGIO EFECTIVO - NO REELECCIÓN

LIC. CRISTINA ORRANTE ROJAS
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN.

C. P. BARBARA REYES GARCÍA
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

LIC. SERGIO GONZÁLEZ ONTIVEROS
DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL

ACUERDO POR EL CUAL SE DONA A LA C. MA. LEONILA IBARRA RODRÍGUEZ, EL VEHICULO MARCA PONTIAC, LINEA MATIZ G2, TIPO A, MODELO 2010, NUMERO DE INVENTARIO 10-0156, NÚMERO DE SERIE KL2MD6A02AC552464, COLOR VERDE CITRUS METALICO.

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que el vehículo en mención fue comprado por el Gobierno del Estado, a través de la C. P. Bárbara Reyes García, Directora de Recursos Materiales y donado por acuerdo del Ejecutivo Estatal para ser sorteado en el evento celebrado el día 15 de mayo del 2010, con motivo del DIA DEL MAESTRO.

SEGUNDO.- Que una de las prioridades del C. C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS, Gobernador Constitucional del Estado, ha sido el reconocer la entrega y dedicación de quienes han elegido la noble misión de transmitir sus conocimientos a los niños y jóvenes de nuestro Estado, fomentando la unión, los valores y la convivencia en el núcleo familiar y el ámbito social, ya que la presente administración lo considera fundamental para el bienestar y progreso de nuestra entidad.

TERCERO.- Que el vehículo

MARCA	TIPO	MODELO	No. DE SERIE
PONTIAC	A	2010	KL2MD6A02AC552464

Se encuentra en posesión de la Dirección de Control Patrimonial y se compromete en un lapso no mayor de 30 días naturales a entregar el vehículo a la C. MA. LEONILA IBARRA RODRÍGUEZ, ganadora de la rifa efectuada en el evento anteriormente citado.

CUARTO. Que con fundamento en el capítulo tercero, artículo trigésimo de la ley de bienes del Estado, el Gobierno del Estado podrá enajenar a título gratuito a los municipios y asociaciones ó instituciones Privadas, cuyas actividades sean de interés social y no persigan fines de lucro; los bienes de dominio privado, pero que se destinarán a servicios públicos, a fines educativos o de asistencia social, o bien, en el caso de los Municipios, para que dispongan de ellos con el fin de arbitrarse fondos para aplicarlos al financiamiento, amortización o construcción de obras públicas.

QUINTO. Que corresponde a la Secretaría de Finanzas y de Administración, la adquisición Administrativa y enajenación de los bienes muebles de propiedad estatal.

Por lo anteriormente expuesto se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 33, 34, 48, 51 de la Ley de Bienes del Estado, se autoriza la baja y donación del vehículo en mención, para que sea utilizado por la C. MA. LEONILA IBARRA RODRÍGUEZ, para el cumplimiento de sus fines.

SEGUNDO. Ordéñese a la Dirección de Control Patrimonial que se proceda a dar de baja del parque vehicular y del patrimonio Estatal, el vehículo descrito en el considerando Tercero.

TRANSITORIO.

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el tercer día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Acuerdos de la Secretaría de Finanzas y de Administración en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los veintiséis días del mes de Julio del año dos mil diez.

SUFRAGIO EFECTIVO – NO REELECCIÓN.

LIC. CRISTINA ORRANTE ROJAS
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN.

C. P. BÁRBARA REYES GARCÍA.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

LIC. SERGIO GONZALEZ ONTIVEROS
DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL

ACUERDO POR EL CUAL SE DONA A LA C. SILVIA MORENO VALERO EL VEHICULO MARCA PONTIAC, LINEA MATIZ G2, TIPO A, MODELO 2010, NUMERO DE INVENTARIO 10-0066, NÚMERO DE SERIE KL2MD6A04AC537092, COLOR VERDE CITRUS METALICO.

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que el vehículo en mención fue comprado por el Gobierno del Estado, a través de la C.P. Bárbara Reyes García, Directora de Recursos Materiales y donado por Acuerdo del Ejecutivo Estatal para ser sorteado en el evento celebrado el día 22 de Abril del 2010, con motivo del DIA DE LA EDUCADORA.

SEGUNDO.- Que una de las prioridades del C. C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÀNDEZ DERAS, Gobernador Constitucional del Estado, ha sido el reconocer la entrega y dedicación de quienes han elegido la noble misión de educar a los infantes de nuestro Estado, poniendo los cimientos de la unión, los valores y la convivencia en el núcleo familiar y el ámbito social, ya que la presente administración lo considera fundamental para el bienestar y progreso de nuestra entidad.

TERCERO.- Que el vehículo

MARCA	TIPO	MODELO	No. DE SERIE
PONTIAC	A	2010	KL2MD6A04AC537092

Se encuentra en posesión de la Dirección de Control Patrimonial y se compromete en un lapso no mayor de 30 días naturales a entregar el vehículo a la C. SILVIA MORENO VALERO, ganadora de la rifa efectuada en el evento citado en el Considerando Primero.

CUARTO. Que con fundamento en el capítulo tercero, artículo trigésimo de la ley de bienes del Estado, el Gobierno del Estado podrá enajenar a título gratuito a los municipios y asociaciones ó instituciones Privadas, cuyas actividades sean de interés social y no persigan fines de lucro; los bienes de dominio privado, pero que se destinarán a servicios públicos, a fines educativos o de asistencia social, o bien, en el caso de los Municipios, para que dispongan de ellos con el fin de arbitrarse fondos para aplicarlos al financiamiento, amortización o construcción de obras públicas.

QUINTO. Que corresponde a la Secretaría de Finanzas y de Administración, la adquisición Administrativa y enajenación de los bienes muebles de propiedad estatal.

Por lo anteriormente expuesto se emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 33, 34, 48, 51 de la Ley de Bienes del Estado, se autoriza la baja y donación del vehículo en mención, para que sea utilizado por la C. SILVIA MORENO VALERO, para el cumplimiento de sus fines.

SEGUNDO. Ordéñese a la Dirección de Control Patrimonial que se proceda a dar de baja del parque vehicular y del patrimonio Estatal, el vehículo descrito en el considerando Tercero.

TRANSITORIO.

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el tercer día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Acuerdos de la Secretaría de Finanzas y de Administración en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo. a los veintiséis días del mes de Julio del año dos mil diez.

SUFRAGIO EFECTIVO – NO REELECCIÓN.

LIC. CRISTINA ORANTE ROJAS
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN.

C.P. BÁRBARA REYES GARCÍA
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

LIC. SERGIO GONZÁLEZ ONTIVEROS
DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL

ATENTO AVISO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Notariado del Estado de Durango, me permito hacer del conocimiento de la ciudadanía en general, que a partir del día 29 de septiembre del 2010 inicié mis funciones en mi calidad de Notario Público Número Trece del Primer Distrito Judicial con residencia en la Ciudad de Durango, Estado de Durango, encontrándose instalada las oficinas correspondientes en la Calle INDEPENDENCIA número 300 SUR esquina con la Avenida VEINTE DE NOVIEMBRE del Centro Histórico de esta Ciudad, poniéndome a las respetables órdenes del público en general.

Atentamente.

Lic. Héctor Francisco Vega Pérez.

Notario Público número Trece.

C O N V O C A T O R I A :

De conformidad a lo establecido por las Cláusula Vigésima Séptima, Vigésima Octava, Vigésima Novena, Trigésima, Trigésima Primera y demás relativos de los Estatutos Sociales de **MAQUINARIA Y LAMINADOS, S.A. DE C.V.** y además de conformidad a lo que establecen los Artículos 178, 179, 180, 181 y demás disposiciones relativas de la Ley General de Sociedades Mercantiles se está convocando en "Primera Convocatoria" a los Accionistas de **MAQUINARIA Y LAMINADOS, S.A. DE C.V.** para la "Asamblea General Ordinaria de Accionistas" que tendrá verificativo en el Domicilio Social ubicado en Valle del Guadiana No. 373 Parque Industrial Lagunero Código Postal 35070 de esta ciudad de Gómez Palacio, Dgo. a las **16.00 (DIECISEIS) Horas del día 25 (VEINTICINCO) de OCTUBRE del 2010 (DOS MIL DIEZ)** y la cual deberá sujetarse al siguiente orden del día.

ORDEN DEL DÍA

I.- INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA Y DECLARATORIA DE SER VALIDOS LOS ACUERDOS QUE EN LA MISMA SE TOMEN.

II.- INFORME DEL ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD RESPECTO DEL BALANCE GENERAL Y DEL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS SOCIALES DE LOS AÑOS 2007, 2008 Y 2009.

III.- INFORME DEL COMISARIO.

IV.- DESIGNACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL BALANCE GENERAL Y DEL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS SOICALES DE LOS AÑOS 2007, 2008 Y 2009.

V.- RATIFICACIÓN O EN SU CASO, NUEVA DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD.

VI.- RATIFICACION, O EN SU CASO, NUEVA DESIGNACION DEL COMISARIO DE LA SOCIEDAD.

**VII.- DESIGNACIÓN DE LA PERSONA
COMISIONADA PARA LLEVAR A CABO LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.**

Así mismo se hace del conocimiento de los Accionistas que de conformidad a lo establecido por la Cláusula Trigésima Sexta de los Estatutos Sociales y Artículo 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para ser valida la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se está Convocando, deberán de acudir, en la **Primera Convocatoria**, cuando menos el 50% (Cincuenta Por Ciento) de las Acciones o Títulos en que se haya documentado el Capital Social y las Resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de los Títulos de la Mayoria de los Accionistas que concurran a la Asamblea. Igualmente, con fundamento en lo establecido por el artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y Cláusula Trigésima Octava de los Estatutos Sociales, se cita a **Asamblea General Ordinaria en SEGUNDA CONVOCATORIA** para las **17 (DIECISIETE) Horas del día 25 (VEINTICINCO) de OCTUBRE del 2010** en el Domicilio Social ubicado en **Valle del Guadiana No. 373 Parque Industrial Lagunero Código Postal 35070 de esta ciudad de Gómez Palacio, Dgo.**, con el mismo **ORDEN DEL DÍA** y decidirá los puntos establecidos, cualquiera que sea el Número de Acciones presentes, y las Resoluciones serán Válidas cuando se tomen por el voto favorable de los Títulos de la Mayoria de los Accionistas que concurran a la Asamblea en Segunda Convocatoria.

GÓMEZ PALACIO, DGO.: A 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2010.

**JAIME PATRICIO REED RODRIGUEZ.
ADMINISTRADOR UNICO.**

C O N V O C A T O R I A :

De conformidad a lo establecido por las Cláusula Vigésima Septima, Vigésima Octava, Vigésima Novena, Trigésima, Trigésima Primera, Trigesima Octava y demás relativos de los Estatutos Sociales de **INDUSTRIAS REED, S.A. DE C.V.** y además de conformidad a lo que establecen los Artículos 178, 179, 180, 181 y demás disposiciones relativas de la Ley General de Sociedades Mercantiles se esta convocando en "**Primera Convocatoria**" a los Accionistas de **INDUSTRIAS REED, S.A. DE C.V.** para la "**Asamblea General Ordinaria de Accionistas**" que tendrá verificativo en el Domicilio Social ubicado en **Acatita de Bajan No. 112 del Parque Industrial Lagunero Código Postal 35070 de esta ciudad de Gómez Palacio, Dgo.** a las **10 (DIEZ) horas del día 25 (VEINTICINCO) de OCTUBRE** del **2010** y la cual deberá sujetarse al siguiente orden del dia.

ORDEN DEL DÍA

I.- INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA Y DECLARATORIA DE SER VALIDOS LOS ACUERDOS QUE EN LA MISMA SE TOMEN.

II.- INFORME DEL ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD RESPECTO DEL BALANCE GENERAL Y DEL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS SOCIALES DE LOS AÑOS 2007, 2008 Y 2009.

III.- INFORME DEL COMISARIO.

IV.- DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL BALANCE GENERAL Y DEL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS SOCIALES DE LOS AÑOS 2007, 2008 Y 2009.

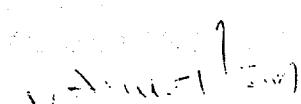
V.- RATIFICACIÓN, O EN SU CASO, NUEVA DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD.

VI.- RATIFICACIÓN, O EN SU CASO, NUEVA DESIGNACIÓN DEL COMISARIO DE LA SOCIEDAD.

**VII.- DESIGNACIÓN DE LA PERSONA
COMISIONADA PARA LLEVAR A CABO LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.**

Así mismo se hace del conocimiento de los Accionistas que de conformidad a lo establecido por la Cláusula Trigésima Sexta de los Estatutos Sociales y Artículo 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para ser valida la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se están convocando, deberán de acudir, en la **Primera Convocatoria**, cuando menos el 50% (Cincuenta Por Ciento) de las Acciones o Títulos en que se haya documentado el Capital Social y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de los Títulos de la mayoría de los Accionistas que concurren a la Asamblea. Igualmente, con fundamento en lo establecido por el artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y Cláusula Trigésima Octava de los Estatutos Sociales, se cita a **Asamblea General Ordinaria en SEGUNDA CONVOCATORIA** para las 11 (ONCE) horas del día 25 (VEINTICINCO) de OCTUBRE del 2010 en el Domicilio Social ubicado en Acatita de Bajan No. 112 del Parque Industrial Lagunero Código Postal 35070 de esta ciudad de Gómez Palacio, Dgo., con el mismo **ORDEN DEL DÍA** y decidirá los puntos establecidos, cualquiera que sea el número de acciones presentes, y las Resoluciones serán Válidas cuando se tomen por el voto favorable de los Títulos de la Mayoría de los Accionistas que concurren a la Asamblea en Segunda Convocatoria.

GÓMEZ PALACIO, DGO.; A 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2010.


**JAIME PATRICIO REED RODRIGUEZ.
ADMINISTRADOR UNICO.**

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DE JULIO - AGOSTO DE 2010

DURANGO

INGRESOS

IMPUESTOS

Predial
Sobre Traslado de Dominio
Sobre Diversiones y Espectáculos
Sobre Actividades comerciales y oficinas Ambulantes

\$5,752,186.30
8,434,062.68
273,509.47
221,169.48

DERECHOS

Por Servicio de Rastro
Por la Prestación de Servicios en Panteones Municipales
Por Construcciones, Reconstrucciones, Reparaciones y Demoliciones
Por Servicio Público de Iluminación
Por Cooperación para Obras Públicas
Por Expedición de Licencias y Refrendos
Servicios Catastrales
Estacionamiento de Vehículos
Por Servicios de la Dirección Mpal de Salud Pública
Diversos

\$39,977.00
420,965.02
1,326,846.11
7,330,098.86
2,808,385.38
8,314,051.65
2,061,532.92
1,001,225.80
639,704.26
1,931,213.27

PRODUCTOS

Por Créditos a Favor del Municipio
Diversos

\$115,085.15
17,010.00

APROVECHAMIENTOS

Cargos
Multas Municipales
Donativos y Aportaciones
Multas Federales No Fiscales
Diversos

\$1,740,956.15
3,894,346.53
862,850.90
0.00
13,807,607.08

INGRESOS EXTRAORDINARIOS

Fondos Federales Ramo 33

Rendimientos Financieros

Aportaciones Estatales

Aportaciones de Terceros

Obras Operaciones Extraordinarias

\$57,553,797.96
583,328.56
0.00
6,380,312.00
36,630,630.58

PARTICIPACIONES

Fondo General
Fondo de Fiscalización
Fondo Fonotto Municipal
Impuesto S/ Tenencia o Uso de Vehículos
Impuesto Especial S/ Producción y servicios
Impuesto S/ Producción y servicios Gasolina y Diesel
Impuesto S/ Automóviles Nuevos
Fondo DE Compensación ISAN
Fondo Estatal

\$44,657,634.02
\$2,180,557.58
\$20,211,400.52
\$1,114,851.77
\$1,082,430.65
\$2,844,996.58
\$163,766.43
\$15,062.62
1,627,333.76

INGRESOS POR FINANCIAMIENTO

TOTAL DE INGRESOS

\$50,000,000.00

SUPERAVIT INICIAL

\$82,418,066.53

SUMA

\$168,316,953.56

DEUDA PÚBLICA

DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO

\$293,851,809.82

SUPERAVIT FINAL

\$74,465,143.74

DEUDA PÚBLICA

DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO

\$368,316,953.56

EGRESOS

SERVICIOS DE PERSONAL

Servicios Generales

Correo y Telégrafo

Teléfonos

Energía Eléctrica

Alumbrado Pùblico

Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Oficina

Mantenimiento de Vehículos

Mantenimiento de Obras y Servicios Públicos

Mantenimiento de Edificios

Mantenimiento de Maquinaria y Equipo de Construcción

Comisiones Bancarias

Intereses Bancarios

Impresión e Información

Actividades Civicas Sociales y Culturales

Arrendamientos y Cuotas

Gastos de Representación

Honorarios

Diversos

MATERIALES Y SUMINISTROS

Papelera y Articulos de Escritorio

Combustibles y Lubricantes

Medicinas y Materiales de Botiquín

Articulos de Limpieza

Material Eléctrico

Uniformes al Personal

Alimentos

Diversos

INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS

Inversión en Otra Pública

Otra Pública por Financiamiento

Inversión en Programas

TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS

DEUDA PÚBLICA

AMORTIZACION POR CRÉDITO DIRECTO

0.00

INVERSIÓN EN OTRA PÚBLICA

Otra Pública por Financiamiento

Inversión en Programas

TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS

DEUDA PÚBLICA

AMORTIZACION POR CRÉDITO DIRECTO

0.00

TOTAL DE EGRESOS

\$293,851,809.82

SUPERAVIT FINAL

\$74,465,143.74

SUMA

\$368,316,953.56

ESTADOS FINANCIEROS APROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, QUE SE PUBLICARAN QUINCENALMENTE A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 23 FRACCION XV DE LA LEY DE MUNICIPIO LIBRE

DURANGO, DGO. SEPTIEMBRE .DE 2010

DIRECTORA MUN. DE ACUÑO Y FINANZAS

PRESIDENTE MUNICIPAL

SINDICO

